



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA VELASQUEZ SANDOVAL
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ACCIÓN S.A.S. EN REORGANIZACION Y MISION LIMITADA ASESORIAS Y SERVICIOS EN LIQUIDACION
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00556-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.373

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 3016 de fecha 06/12/2023 notificado en Estado del día 11/12/2023, que INADMITIÓ la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **BLANCA VELASQUEZ SANDOVAL** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, ACCIÓN S.A.S. EN REORGANIZACION Y MISION LIMITADA ASESORIAS Y SERVICIOS EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR a los representantes legales de las entidades demandadas **ACCIÓN S.A.S. EN REORGANIZACION Y MISION LIMITADA ASESORIAS Y SERVICIOS EN LIQUIDACION**., conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogada **MARTHA CECILIA BALANTA SALCEDO portador** de la T.P. No. 268.100 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: OFICIAR a COLPENSIONES, con el fin de que remitan con destino al presente proceso, la **HISTORIA LABORAL** de la señora **BLANCA VELASQUEZ SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.245.507.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1848601f1b092a14a3315220f978ecacfedb4564371db0da59b9015a6241fb**

Documento generado en 16/02/2024 12:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>